



C.E. N° 153180

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

**MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE GANADERIA AGRICULTURA Y PESCA**

ASUNTO 245a/05

Montevideo, **19 JUL 2005**

Señor Presidente de la Asamblea General:

El Poder Ejecutivo tiene el honor de dirigirse a ese Cuerpo, a fin de someter a su consideración, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 85, numeral 7 y 168, numeral 20 de la Constitución de la República, el adjunto proyecto de ley por el cual se aprueba el Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica y Técnico-Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, suscripto el 20 de octubre de 2003 en Luanda.

Este Acuerdo consta de un preámbulo y diez artículos.

Se trata de un Acuerdo marco de cooperación, de carácter muy general, que abarca las áreas económica, científica y técnico-cultural.

En su artículo 3, las Partes Contratantes se comprometen a estudiar los mecanismos apropiados para



promover todas las formas de asociación entre empresas u organismos de sus respectivos países y a establecer un régimen satisfactorio mutuo de estímulo y de promoción y protección recíproca de inversiones.

Por el artículo 5 del Acuerdo se crea una Comisión Bilateral de Cooperación Uruguayo-Angoleña con el propósito de implementar el presente Acuerdo General así como otros acuerdos entre ambos Estados.

La Comisión Bilateral, se reunirá una vez cada dos años, en cada uno de los dos Estados alternadamente y tendrá las siguientes funciones:

- a) definir las orientaciones que se darán a la cooperación entre los dos Estados en las áreas propias del presente Acuerdo;
- b) evaluar los resultados obtenidos y modificar, eventualmente las orientaciones anteriormente adoptadas;
- c) examinar los programas de intercambio y cooperación así como las modalidades de ejecución.

Toda controversia que pueda surgir entre las Partes Contratantes, respecto de este Acuerdo y de los Acuerdos sectoriales que puedan surgir en el futuro, se resolverá por la vía diplomática (Artículo 6).

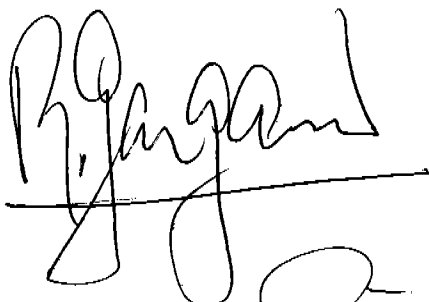
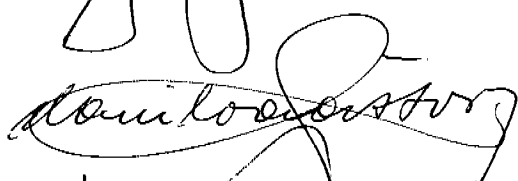
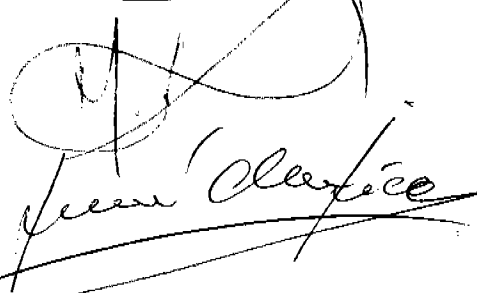
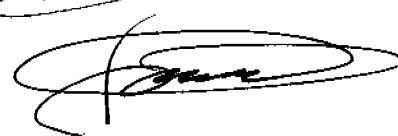
El presente Acuerdo podrá ser enmendado por consentimiento mutuo, mediante el canje de notas o por negociaciones directas entre las partes contratantes.

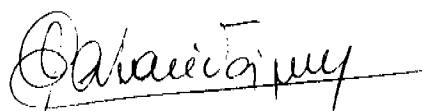


MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES

En virtud de que el presente Acuerdo General de Cooperación con Angola puede ser un instrumento jurídico útil para dar marco a la cooperación con ese país, la cual presenta auspiciosas perspectivas en diversos planos, el Poder Ejecutivo solicita a ese Alto Cuerpo su aprobación.

El Poder Ejecutivo reitera al Señor Presidente de la Asamblea General las seguridades de su más alta consideración.

  
Dr. Tabaré Vázquez  
Presidente de la República

12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**MINISTERIO DE  
RELACIONES EXTERIORES**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES  
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS  
MINISTERIO DE EDUCACION Y CULTURA  
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA  
MINISTERIO DE GANADERIA, AGRICULTURA Y PESCA

Montevideo, **19 JUL 2005**

ASUNTO 245b/05

PROYECTO DE LEY

1273/05

ARTICULO UNICO.- Apruébase el Acuerdo General de Cooperación Económica, Científica y Técnico-Cultural entre el Gobierno de la República Oriental del Uruguay y el Gobierno de la República de Angola, suscrito en Luanda, el 20 de octubre de 2003.

10

